



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE ABRIL DE 2026

No. 1848

## Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de mayo de 2026 3

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los Padrones de beneficiarios de la acción social denominada “Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de ayudas técnicas, 2025” 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer los Padrones de beneficiarios de la acción social denominada “LGBTTTIQ+ orgullo de la transformación 2025” 5
- ◆ Aviso por el que se da a conocer los Padrones de beneficiarios de la acción social denominada “Acompañando tu duelo en la Alcaldía 2025” 6
- ◆ Aviso por el que se da a conocer los Padrones de beneficiarios del programa social denominado “Sistema integral por el buen vivir de cuidados y de atención a grupos prioritarios 2025” 7
- ◆ Aviso por el que se da a conocer los Padrones de beneficiarios del programa social denominado “Iztapa las jefas 2025” 8

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía La Magdalena Contreras**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Día de la niñez” para el ejercicio fiscal 2026 9

### **Alcaldía Tláhuac**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de las personas servidoras públicas de la administración pública en la Alcaldía, como apoderadas generales para la defensa jurídica de la misma 16
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Bien estar en las infancias, Tláhuac 2026”, para el ejercicio fiscal 2026 18

### **Alcaldía Xochimilco**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Consejo para el Acceso, Conservación, Desarrollo y Fomento Cultural de la Alcaldía, con número de registro MEO-ESPECIAL-XOCH-26-5EF3695D 27

## **PODER JUDICIAL**

### **Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México**

- ◆ Circular OAJPJCDMX-10/2026, por la cual se da a conocer la aprobación y expedición del “Reglamento interior del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México”, con efectos a partir del día veinticinco de febrero de dos mil veintiséis 28

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

### **“Metrobús” Organismo Público Descentralizado de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número METROBÚS/LPN/021/2026.- Convocatoria 021.- Contratación del servicio de conservación y mantenimiento a estaciones para suministro de pintura en muros deflectores de las estaciones de la Línea 2 y herrería de escaleras y pasarelas de puentes de elevadores de estaciones de la Línea 5, 2026 29

### **Alcaldía Miguel Hidalgo**

- ◆ Licitación pública nacional número 30001026-021-26.- Contratación del servicio de mantenimiento y adecuación de cruces peatonales”, “Servicio de mantenimiento integral de ciclovías en la Alcaldía” y “Servicio de mantenimiento a módulos de vigilancia” 30

## **EDICTOS**

- ◆ Sucesión intestamentaria.- Expediente número 595/2002 (tercera publicación) 32
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente numeró 302/2022 (tercera publicación) 33
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente numeró 196/2022 (tercera publicación) 39
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente numeró 726/2025 (tercera publicación) 45

**PODER EJECUTIVO****SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO****AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2026.**

**GERARDO ANTONIO GUTIÉRREZ AZCUÉ, Tesorero de la Ciudad de México**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX, y 92, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de mayo de 2026:

- I. Tasa **0.39%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **0.51%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 15 de abril del 2026.

**EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**GERARDO ANTONIO GUTIÉRREZ AZCUÉ**

## A L C A L D Í A S

### ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**MTRA. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ PACHECO, Directora General de Inclusión y Bienestar Social**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, y; al Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales, las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de octubre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1467 y;

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 62 en el cual se señala que: en la Ciudad existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad; y la fracción II del artículo 63 que señala: Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EN ESPECIE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS, 2025”.**

**ÚNICO.** Se publica los padrones de beneficiarios.

El padrón de beneficiarios de la acción social en comento, se encuentran adjuntos en archivo digital a este Aviso como parte integrante del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Iztapalapa, Ciudad de México, al 15 de abril de 2026.

(Firma)

**MTRA. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PACHECO**  
**DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**MTRA. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ PACHECO, Directora General de Inclusión y Bienestar Social**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, y; al Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales, las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de octubre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1467 y;

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 62 en el cual se señala que: en la Ciudad existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad; y la fracción II del artículo 63 que señala: Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “LGBTTTIQ+ ORGULLO DE LA TRANSFORMACIÓN” 2025.

**ÚNICO.** Se publica los padrones de beneficiarios.

El padrón de beneficiarios de la acción social en comento, se encuentran adjuntos en archivo digital a este Aviso como parte integrante del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Iztapalapa, Ciudad de México, al 15 de abril de 2026.

(Firma)

**MTRA. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PACHECO  
DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**MTRA. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ PACHECO, Directora General de Inclusión y Bienestar Social**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, y; al Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales, las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de octubre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1467 y;

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 62 en el cual se señala que: en la Ciudad existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad; y la fracción II del artículo 63 que señala: Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “ACOMPAÑANDO TU DUELO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2025”.

**ÚNICO.** Se publica los padrones de beneficiarios.

El padrón de beneficiarios de la acción social en comento, se encuentran adjuntos en archivo digital a este Aviso como parte integrante del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Iztapalapa, Ciudad de México, al 15 de abril de 2026.

(Firma)

**MTRA. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PACHECO  
DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**MTRA. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PACHECO, Directora General de Inclusión y Bienestar Social**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, y; al Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales, las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de octubre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1467 y;

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 62 en el cual se señala que: en la Ciudad existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad; y la fracción II del artículo 63 que señala: Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “SISTEMA INTEGRAL POR EL BUEN VIVIR DE CUIDADOS Y DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS” 2025.**

**ÚNICO.** Se publica los padrones de beneficiarios.

El padrón de beneficiarios de la acción social en comento, se encuentran adjuntos en archivo digital a este Aviso como parte integrante del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Iztapalapa, Ciudad de México, al 16 de abril de 2026.

(Firma)

**MTRA. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PACHECO  
DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**MTRA. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PACHECO, Directora General de Inclusión y Bienestar Social**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, y; al Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales, las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de octubre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1467 y;

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 62 en el cual se señala que: en la Ciudad existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad; y la fracción II del artículo 63 que señala: Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “IZTAPA LAS JEFAS 2025”.

**ÚNICO.** Se publica los padrones de beneficiarios.

El padrón de beneficiarios de la acción social en comento, se encuentran adjuntos en archivo digital a este Aviso como parte integrante del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Iztapalapa, Ciudad de México, al 16 de abril de 2026.

(Firma)

**MTRA. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PACHECO  
DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**



## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el Ejercicio 2026, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; así como del Acuerdo mediante el cual se Delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 10 de marzo de 2025.

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “DÍA DE LA NIÑEZ” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

#### **1. Nombre de la Acción Social.**

1.1. Día de la niñez

#### **2. Entidad Responsable.**

2.1 Dirección General de Bienestar Social (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

2.2 Subdirección de Programas Sociales (Ejecución)

2.3 Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Comunitaria (Vinculación y Difusión)

2.4 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Control y Seguimiento)

#### **3. Diagnóstico.**

3.1. Antecedentes.

Los apoyos que inciden en el desarrollo de las infancias se han otorgado año con año en la Demarcación a través de diferentes acciones sociales, las metas y resultados obtenidos en los periodos referidos no existen registros de evaluaciones internas o externas para las mismas.

En el ejercicio fiscal 2025 se realizó esta acción social otorgando \$10,600,00.00 de pesos para la entrega de 20,000 juguetes para contribuir a garantizar el desarrollo integral y el sano esparcimiento de la población infantil de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

### 3.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

En la Ciudad de México, los derechos de las infancias se encuentran protegidos por un amplio marco normativo que incluye la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, así como los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño. Dentro de este entramado jurídico, el Derecho al Descanso, al Juego y al Esparcimiento constituye un eje fundamental para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, al garantizar condiciones indispensables para su bienestar físico, emocional, social y cognitivo.

Este derecho reconoce la importancia del tiempo libre, el juego, la recreación, el deporte y la participación cultural como componentes esenciales para el desarrollo pleno de la infancia. Su ejercicio efectivo no solo requiere la existencia de espacios públicos seguros, accesibles y adecuados, sino también la disponibilidad de insumos lúdicos, didácticos y culturales que estimulen la creatividad, la imaginación, el aprendizaje y la convivencia. Materiales como juguetes, libros, juegos de mesa, recursos artísticos y tecnológicos constituyen herramientas clave para fortalecer habilidades cognitivas, emocionales y sociales desde edades tempranas.

No obstante, el pleno ejercicio de este derecho enfrenta múltiples obstáculos asociados a la desigualdad socioeconómica, la inseguridad en el espacio público y las brechas territoriales en el acceso a infraestructura recreativa y cultural. En este sentido, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2019) ha documentado que las infancias que habitan en contextos de pobreza presentan un acceso significativamente menor a programas públicos de recreación, actividades culturales y espacios lúdicos, debido a barreras económicas, sociales y geográficas. Estas condiciones limitan las oportunidades de desarrollo integral y profundizan las desigualdades desde las primeras etapas de la vida.

En la Ciudad de México, la pobreza afecta de manera particularmente intensa a la población infantil. De acuerdo con datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA, 2020), las niñas y los niños presentan una mayor incidencia de pobreza que la población adulta, situación que incrementa su vulnerabilidad frente a carencias materiales, educativas, alimentarias y recreativas. Esta realidad impacta directamente en su capacidad para acceder a bienes culturales, actividades deportivas y espacios de esparcimiento, elementos esenciales para su desarrollo físico y emocional.

En el ámbito territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras, esta problemática adquiere especial relevancia. Según el Censo de Población y Vivienda del INEGI (2020), el 19.4 % de la población de la demarcación es menor de 15 años, lo que equivale aproximadamente a 48,038 niñas y niños. De este universo, la población menor de 12 años representa el 14.7 % del total, con alrededor de 36,431 niñas y niños. Si se considera la proporción de población en situación de pobreza reportada para la alcaldía —63.32 % de acuerdo con la Medición de Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (EVALÚA, 2020)—, se estima que más de 25 mil niñas y niños en La Magdalena Contreras viven en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, lo que restringe severamente su acceso a actividades recreativas, culturales y de esparcimiento.

Esta situación no solo limita el disfrute efectivo del derecho al juego, sino que también afecta negativamente los procesos de socialización, aprendizaje, desarrollo emocional y fortalecimiento comunitario, incrementando los riesgos de rezago educativo, aislamiento social y problemáticas asociadas a la salud mental infantil.

### Perspectiva de género

Desde una perspectiva de género, resulta fundamental reconocer que los juguetes, materiales lúdicos y actividades recreativas desempeñan un papel central en la construcción de identidades, roles sociales y expectativas de vida. Diversas investigaciones han evidenciado que el diseño, la comercialización y la distribución de juguetes suelen reproducir estereotipos de género que asignan actividades diferenciadas a niñas y niños, reforzando roles tradicionales y limitando el desarrollo integral de habilidades.

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en el estudio “El diseño de empaque del juguete y su relación con los estereotipos de género”, señala que los códigos cromáticos, morfológicos y simbólicos utilizados en los productos lúdicos refuerzan la asociación entre determinados colores, objetos y comportamientos con lo femenino o lo masculino, promoviendo desde edades tempranas la segmentación de intereses y capacidades. Esta diferenciación no solo restringe las experiencias lúdicas de las niñas, sino que también condiciona las aspiraciones educativas y profesionales futuras, contribuyendo a la persistencia de brechas estructurales de género.

Adicionalmente, la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados que recae de manera desproporcionada en las mujeres y niñas limita su tiempo disponible para el descanso, el juego y la recreación. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT, INEGI 2021), las niñas participan desde edades tempranas en tareas domésticas no remuneradas en mayor proporción que los niños, lo que reduce sus oportunidades de esparcimiento, socialización y desarrollo lúdico.

Por tanto, la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento del derecho al juego y al esparcimiento debe incorporar un enfoque de género transversal, que promueva la entrega equitativa de apoyos, fomente prácticas lúdicas no estereotipadas y garantice que niñas y niños accedan en igualdad de condiciones a materiales, espacios y actividades recreativas.

### 3.2.1 Problemática identificada

En La Magdalena Contreras, el derecho al descanso, juego y esparcimiento de niñas y niños enfrenta barreras significativas derivadas de la pobreza, la falta de acceso equitativo a espacios recreativos adecuados, la inseguridad y la reproducción de estereotipos de género en los materiales lúdicos.

Elementos clave de la problemática:

**Desigualdad en el acceso a espacios recreativos y materiales didácticos**

La pobreza afecta al 70.2% de la infancia en la CDMX, limitando su acceso a programas culturales y de esparcimiento.

En La Magdalena Contreras, se estima que más de 25,500 infantes viven en situación de pobreza, lo que agrava su exclusión de actividades recreativas.

**Inseguridad y condiciones urbanas desfavorables**

La inseguridad en ciertos espacios públicos impide que niñas y niños disfruten libremente de actividades al aire libre.

Falta de políticas públicas enfocadas en la creación y mantenimiento de espacios de juego seguros y accesibles.

**Reproducción de estereotipos de género en los juguetes y actividades recreativas**

Los juguetes y materiales lúdicos refuerzan roles de género desde la infancia, lo que puede limitar el desarrollo de habilidades diversas en niñas y niños.

Esta segregación influye en la construcción de identidad y en la elección de futuras oportunidades académicas y laborales.

## **4. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

### 4.1. Población Objetivo

4.1.1. La población objetivo de la Acción Social se estima en 25,574 niñas y niños habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras en condición de pobreza (INEGI), lo cual corresponde aproximadamente al 49.52% a niñas y 50.47% a niños.

La población beneficiaria se estima en 20,000 niñas y niños menores de 12 años de edad, habitantes de la demarcación y que además habiten prioritariamente en Unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo y muy Bajo, se priorizará la entrega a niñas favoreciéndolas en un 60%, dejando un total de 12,000 niñas beneficiadas y 8,000 niños beneficiados.

4.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

## **5. Objetivos generales y específicos.**

### 5.1. Objetivo general.

Contribuir a garantizar el Derecho al Descanso, al Juego y al Esparcimiento de la población infantil de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras a través de la entrega de apoyos en especie (juguete y bolsa con dulces), principalmente para aquellas infancias que viven en colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

## 5.2. Objetivos específicos.

5.2.1. Entregar 20,000 insumos (juguetes lúdicos y recreativos, libres de estereotipos de género y adecuados para niñas y niños menores de 12 años) que promuevan el juego y el sano esparcimiento.

5.2.2. Promover la participación activa de las niñas y su integración en actividades donde se empleen juguetes y materiales didácticos libres de estereotipos de género con el fin de fomentar su libre desarrollo a través de una distribución asimétrica garantizando una proporción de 60% para niñas y 40% para niños.

## 6. Metas físicas.

Otorgar hasta 20,000 juguetes, distribuidos de la siguiente manera, juguetes lúdicos, recreativos, fabricados en polímero, celulosa o metal, libres de agentes tóxicos, adecuados para la edad de las personas beneficiarias que no fomente estereotipos de género y que coadyuve en el libre desarrollo de menores de 12 años, durante un evento único, donde, además, se otorgarán una bolsa con dulces.

Los apoyos se entregarán en la siguiente proporción:

No.	Género	Proporción	Apoyos
1	Niñas	60%	12,000
2	Niños	40%	8,000

En caso de que no se realicen solicitudes suficientes para cumplir con el porcentaje antes detallada, se entregará a conforme a la asistencia de solicitantes.

## 7. Requisitos de acceso.

### 7.1 Requisitos

- Habitar en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Tener hasta 12 años.
- Asistir a los espacios, horarios y fechas establecidos en los términos estipulados en la convocatoria.
- Formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras. (otorgado durante el proceso de entrega del apoyo)
- En caso de que el apoyo sea requerido por alguna escuela, esta deberá estar ubicada dentro de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, así mismo deberá realizar la solicitud la persona que representa a una escuela de nivel preescolar, primaria o secundaria pública (Persona titular de la Dirección o Asociación de Padres de Familia).

### 7.2. Documentos.

- CURP de la o del menor de edad.
- Vale de entrega debidamente llenado. El cual será proporcionado por el área al momento de la ejecución.
- En caso de escuelas de nivel básico, la solicitud deberá ser realizada por la Directora o Director del plantel en papel membretado; en el caso de que la solicitud se realice por la Asociación de Padres de Familia deberá presentarse firmada por al menos dos integrantes de dicha asociación.

7.3 Las personas interesadas en participar en la acción social, deberán asistir de manera presencial y presentar la documentación requerida, en fotocopia en los puntos, fechas y horarios descritos a continuación:

Fecha	Horario	Lugar
28-abr	10:00 - 13:00 hrs	Sayula
28-abr	10:00 - 13:00 hrs	Centro De Salud T-C
28-abr	10:00 - 13:00 hrs	Ocotlal
28-abr	10:00 - 13:00 hrs	Cruces Calle 10 De Mayo

28-abr	10:00 - 13:00 hrs	Campo Contreras
28-abr	10:00 - 13:00 hrs	Campo De San Bernabe
28-abr	10:00 - 13:00 hrs	Santa Teresa
28-abr	10:00 - 13:00 hrs	Explanada De La Alcaldía
28-abr	10:00 - 13:00 hrs	Puente Rosal En Las Bancas Frente A Pilares
28-abr	10:00 - 13:00 hrs	Atacaxco Modulo
28-abr	10:00 - 13:00 hrs	Tierra Unida Arbol
29-abr	10:00 - 13:00 hrs	Campo Ex Hacienda
29-abr	10:00 - 13:00 hrs	Cazulco Modulo
29-abr	10:00 - 13:00 hrs	San Nicolas Kiosko
29-abr	10:00 - 13:00 hrs	Gavillero Juegos Tecutlalpan
29-abr	10:00 - 13:00 hrs	Zurcos De Encinos Explanada
29-abr	10:00 - 13:00 hrs	Huertas Explanada
29-abr	10:00 - 13:00 hrs	Casa Popular
29-abr	10:00 - 13:00 hrs	Tanque Jardin Hidalgo
29-abr	10:00 - 13:00 hrs	Unidad Independencia Zoologico
29-abr	10:00 - 13:00 hrs	La Malinche Canchas Mariposa
29-abr	10:00 - 13:00 hrs	Lomas Quebradas Fuera De La Iglesia

7.4 En el caso de escuelas de nivel básico, la persona representante del plantel o de la asociación de padres de familia deberá presentar su solicitud en el marco de lo establecido en el numeral anterior y presentarla en las oficinas de la Dirección General de Bienestar social, ubicada en la calle Alvaro Obregón No. 20, Colonia Barranca Seca, en un Horario de 10:00 a 15:00 horas, los días del 27 al 29 abril de 2026.

7.4 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

## **8. Criterios de elección de la población.**

### **8.1. Criterios de elegibilidad.**

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

1. El criterio de elegibilidad será el cumplimiento de los requisitos.
2. Se realizará la entrega a solicitantes en una proporción de 60% para beneficiarias niñas y 40% para beneficiarios niños, priorizando a aquellos infantes que habitan dentro de las Unidades Territoriales con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
3. En caso de que no se realicen solicitudes suficientes para cumplir con la proporción de porcentaje antes detallada, se entregará a conforme a la asistencia de solicitantes.
4. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles y una vez agotados los criterios anteriores, la asignación de los folios restantes se realizará mediante un mecanismo de aleatorización y sorteo que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias.

## **9. Operación de la acción.**

9.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.

9.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias.

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

Para garantizar la entrega de insumos (juguetes lúdicos y recreativos, libres de estereotipos de género y adecuados para niñas y niños menores de 12 años), durante todo el proceso de adquisición de los apoyos se contará con la participación del Órgano Interno de Control para verificar el cumplimiento de lo contenido en el presente documento.

1. La Subdirección de Programas Sociales será la encargada de publicar la convocatoria en los medios establecidos; así como la totalidad de los procesos siguientes.

2. La Dirección General de Bienestar Social realizará las gestiones necesarias para la adquisición de apoyos lúdicos, recreativos, que no fomenten los estereotipos de género, apto para niñas y niños menores a 12 años.

3. Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales recibirá solicitudes y documentos requeridos.

4. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.

5. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos cumpliendo con los criterios de selección.

6. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.

7. Una vez seleccionadas las personas beneficiarias se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras las fechas y lugares para el inicio de las actividades.

8. La Unidad Administrativa Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección, procesamiento y almacenamiento de datos.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

9.3 La Dirección General Bienestar Social a través de sus unidades administrativas publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

9.4 La entrega de los beneficios de la Acción Social no se realizará en eventos públicos masivos.

De acuerdo con en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## **10. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 22 días de abril de 2026**

(Firma)

**MTRO. EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS  
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL  
EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

## ALCALDÍA TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado A, numeral 12, fracción XI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30 y 31 fracción XVI, 71 y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, tiene a bien expedir el siguiente:

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tláhuac es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su Administración y acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación territorial, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones territoriales de la Ciudad.

Que el 30 de septiembre de 2025; se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1725, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADAS GENERALES PARA LA DEFENSA DE LA MISMA. en tal virtud, tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, COMO APODERADAS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.**

**PRIMERO:** Se **designa** como apoderada general para la defensa jurídica de la Administración Pública en la Alcaldía Tláhuac, a la servidora pública:

**Lic. Wendy Ciriaco Rueda, con Cédula Profesional 6020988.**

Lo anterior, para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, entre las que se encuentra la de asumir la representación jurídica de la Alcaldía Tláhuac, es por ello que se otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De manera enunciativa y no limitativa, se otorga para ejercerlas de manera conjunta o separada, las facultades siguientes:

- a) Presentar y contestar demandas, reconveniciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía, comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Alcaldía;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Alcaldía, y



k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Alcaldía en Tláhuac, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día en el que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** Se **revocan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública en la Alcaldía Tláhuac, a las siguientes personas:

**Lic. Olga Angélica Pérez Morales, con Cédula Profesional 7359933.**

**Lic. Erik Jiménez Chávez, con Cédula Profesional 12716277.**

**Lic. Jaime Jesús Vega Rodríguez, con Cédula Profesional 10660397.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiséis.

**ALCALDESA EN TLÁHUAC**

(Firma)

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC**, con fundamento en los artículos 1, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1 11, Apartados B, numeral 6, D, numeral 1, 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones III, XIII y XXI, numeral 12, fracciones IX y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones III, V, VI bis, VIII, XI y XIII, 29, fracciones VIII y XVII, 30 y 31, fracción I, 35, fracción IV, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 2, 5, 7, 16, 17, 42 y 42 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 4, 5, 50, fracción I bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 12 de la Ley de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 1 fracción VIII, artículo 3 fracción I, artículo 4, 24, 49 y 53 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9 Bis, 26, fracciones II y III, 30, 31, fracciones III y IV de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; así mismo como los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Sociales para el ejercicio 2026, publicados el 17 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emitido el siguiente:

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermediarias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las acciones sociales implican una cantidad muy importante de recursos públicos por ello es fundamental que en su uso exista transparencia y rendición de cuentas, supeditadas al cumplimiento de las disposiciones señaladas en leyes, decretos, códigos, estatutos, reglamentos y demás normatividad vigente, en este sentido, la construcción, resguardo, procesamiento y publicación de padrones de beneficiarios de las acciones sociales responde a las exigencias plasmadas en la ley.

Que la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su VIII sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2026 aprobó el acuerdo CCSGBS/SE/VIII/19/2026 por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “BIEN ESTAR EN LAS INFANCIAS, TLAHUAC 2026”, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

#### 1. Nombre de la Acción Social

“**Bien Estar en las Infancias, Tlahuac 2026**”. Entrega juguetes a niñas y niños de 1 mes a 12 años de edad, como parte de las celebraciones del día de la niña y el niño.

#### 2. Tipo de Acción social

En especie.

#### 3. Entidad responsable

La Alcaldía de Tláhuac, Órgano Político Administrativo, es directamente responsable de la ejecución de la acción social; la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar (DGDSyB), es responsable de la coordinación para la implementación de la acción social; la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas, es responsable de la instrumentación, operación y seguimiento de la acción social; asimismo de la concentración, sistematización de los documentos, resguardo de la memoria fotográfica y documental. La Dirección General de Administración y Finanzas es la responsable de la adquisición de los juguetes u obsequios.

#### 4. Diagnóstico

#### 4.1. Antecedentes

El día de las niñas y los niños en Tláhuac ha resultado ya una tradición en la demarcación, pues brinda a las infancias de esta alcaldía un día donde pueden disfrutar de eventos culturales y recibir un juguete u obsequio. En el año 2019 se realizó el evento denominado “Tlahuac crece con las niñas y los niños festejando su día, 30 de abril 2019” entregando un regalo simbólico a las niñas y los niños de 139 escuelas públicas de nivel preescolar y primaria contemplando todos los turnos con un aproximado de 48,500 niñas y niños pertenecientes a la Alcaldía Tláhuac a través de las y los directores de los planteles de los cuales el 76% fueron mujeres y el 24% hombres. Posterior a la pandemia en el año 2022 se le denominó “Entrega de Juguetes por el día del niño 2022” realizando 13 eventos beneficiando a 10,000 niñas y niños dentro de los cuales el 51% son niñas y el 49 % niños, siendo para las primeras un total de 5,100 niñas y 4,900 niños. En el año 2023 se realizaron 12 eventos beneficiando a 7100 niñas y niños dentro de los cuales el 51% fueron niñas y el 49% fueron niños.

Del análisis de los dos últimos eventos, se mantiene una distribución constante entre niñas y niños evidenciando una igualdad de género, así como un equilibrio en la cobertura de la acción social. Se muestra una distribución con equilibrio de género donde el promedio es de 51 % para las niñas y el 49 % para los niños.

Cabe mencionar que hasta este momento no ha existido alguna barrera de acceso discriminatoria en el proceso de la presente acción social.

#### 4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción

Según datos de INEGI, en 2020, la población en Tláhuac fue de 392,313 habitantes (51.5% mujeres y 48.5% hombres), que representan en números totales de 202,041, para mujeres y 190,271 hombres; en primera infancia que corresponde a menores de 6 años, existen 11,396 niñas y 12,331 niños; mientras que en el rubro de infancia hay 14,252 niñas y 14, 845 niños. En total, la población objetivo es de 52,824 niñas y niños. Con esta acción social se beneficia al 11.2% de la población.

En la alcaldía Tláhuac, (La Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT)). Establece que, el mayor rezago se presenta en la carencia de tiempo para el ocio y el descanso (51.6%); esta problemática se refleja en las niñas y niños de la alcaldía, la falta de juego, tiempo libre y ocio, genera una infancia con altos niveles de estrés. la población potencial se calcula en 52,824 niñas y niños que habitan en la alcaldía. El problema detectado es la falta de espacios para la recreación de las niñas y niños, el derecho humano afectado es el de la recreación. A esto se suma que las niñas principalmente son un grupo social e históricamente discriminado, en diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural que se superponen y se potencian entre sí.

Este tipo de acción social tiene como finalidad coadyuvar al derecho humano de las niñas y los niños de la alcaldía de Tláhuac a la recreación, esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento, así como difundir tradiciones, generar paz, igualdad de género, inclusión social, sana convivencia y bienestar.

Las actividades culturales y recreativas desempeñan un papel fundamental en el desarrollo integral de las niñas y los niños de la Ciudad de México. Estas iniciativas no solo fomentan la creatividad, sino que también contribuyen al fortalecimiento de habilidades sociales y al crecimiento emocional, proporcionando un entorno propicio para su formación como individuos plenos y participativos en la sociedad. En un entorno urbano dinámico como el de la Ciudad de México, estas actividades se convierten en herramientas esenciales para promover valores, construir identidad y facilitar el desarrollo de competencias sociales desde edades tempranas.

En el contexto de la Ciudad de México, las tasas de participación en actividades culturales y recreativas han mostrado un crecimiento constante en los últimos años según INEGI (2025), reflejando una tendencia hacia una mayor integración de estas iniciativas en la vida cotidiana de la infancia. Según los datos disponibles, en el año 2023, la tasa de participación en actividades culturales alcanzó el 65%, mientras que la de actividades recreativas fue del 72%. Para el año 2024, estos porcentajes aumentaron al 68% y al 75%, respectivamente, y en 2025, los valores se incrementaron nuevamente, llegando al 70% en actividades culturales y al 78% en actividades recreativas. Este crecimiento sostenido evidencia un compromiso creciente de la sociedad y las instituciones locales para ofrecer opciones que atiendan las necesidades culturales y recreativas de los más pequeños.

**4.3.** La desigualdad de género afecta a las niñas en la Ciudad de México principalmente a través de la discriminación y la violencia, que se manifiesta en una menor participación de ocio, tiempo libre y en educación. Muchas niñas no asisten de manera regular a la escuela por dedicarse a tareas del hogar y a menudo por motivos económicos y familiares. La acción social pretende, como lo ha hecho en años anteriores beneficiar más a las niñas. En Tláhuac, la población de menores de edad representa un porcentaje significativo de los hogares, se calcula alrededor del 59.6% (INEGI 2020), de este universo se considera en porcentajes 51.5% niñas y 48.5% niños.

El mayor número de niñas beneficiadas se justifica por la necesidad de combatir la desigualdad de género estructural que, según los diagnósticos de INEGI y EVALÚA, afecta a las niñas.

La justificación clave es:

1. Grupo Vulnerable: Las niñas son un grupo históricamente vulnerable que padece exclusión y desigualdad.
2. Impacto en Derechos: Esta desigualdad se manifiesta en una menor participación en actividades de ocio y educación.
3. Carga Doméstica: Muchas niñas dejan de asistir a la escuela o limitan su tiempo libre por ser asignadas a tareas del hogar, lo que afecta su desarrollo.

Por lo tanto, la acción social, al priorizar ligeramente a las niñas (60% niñas, 40% niños), busca promover activamente la igualdad de género y garantizar su derecho a la recreación y el esparcimiento.

#### **4.5. Justificación y análisis de alternativas**

Las actividades culturales y recreativas desempeñan un papel fundamental en el desarrollo integral de las niñas y los niños. Estas iniciativas no solo fomentan la creatividad, sino que también contribuyen al fortalecimiento de habilidades sociales y al crecimiento emocional, proporcionando un entorno propicio para su formación como individuos plenos y participativos en la sociedad. En un entorno urbano dinámico como el que presenta Tláhuac, estas actividades se convierten en herramientas esenciales para la recreación como un factor primordial para el crecimiento y el desarrollo de competencias sociales desde edades tempranas. Generar entornos seguro y libres de violencia que garanticen el interés superior de la niñez durante el desarrollo del evento.

El impacto positivo de estas iniciativas no se limita únicamente al plano individual. Las actividades culturales y recreativas también contribuyen a fortalecer los lazos comunitarios, creando espacios donde las niñas y los niños pueden interactuar entre sí, compartir experiencias y aprender a trabajar en equipo. En este sentido, la Ciudad de México se ha convertido en un ejemplo de cómo una oferta diversificada de eventos y programas puede transformar la vida de los menores. Al proporcionar acceso a actividades de calidad, las instituciones locales están ayudando a construir una infancia más resiliente y preparada para enfrentar los desafíos del futuro.

Además, es importante destacar que la participación en actividades culturales y recreativas no solo beneficia a las niñas y los niños, sino también a sus familias y a la comunidad en general. La creación de espacios culturales y recreativos fomenta un ambiente de inclusión y desarrollo conjunto, donde los adultos pueden involucrarse activamente en el proceso de aprendizaje y crecimiento de los menores. Esto ayuda a fortalecer los vínculos familiares y promueve un sentido de pertenencia y orgullo colectivo en la comunidad.

La presente acción social tiene su fundamento con base en el marco normativo de los derechos de las niñas y los niños, contenidos en los siguientes instrumentos jurídicos: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), órgano rector en materia de políticas públicas para las niñas y los niños. El Programa Nacional de Protección y sus estrategias. La Ciudad de México ha sido pionera en materia legislativa, impulsando leyes específicas como la Ley de Atención Integral para la Primera Infancia (2013); Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (2015) y su reglamento (2016), y la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal (2013). La legislación vigente a nivel nacional y local establece que el grupo poblacional de niñas y niños, se integra por personas menores de 18 años, no obstante, hay criterios de clasificación interna acordes con los umbrales de edad. Las niñas y los niños menores de 6 años están en primera infancia, las niñas y los niños menores de 12 años en la infancia, a estos dos grupos va dirigida esta acción social.

La estrategia de organizar y otorgar eventos encaminados al festejo del día de las niñas y los niños denominado “Bien Estar en las infancias, Tláhuac 2026”, como eventos culturales y artísticos, además de la entrega de un obsequio y/o juguete que fomenta la conexión de las niñas y los niños como un derecho a la recreación y sano esparcimiento, al tiempo que propicia el aprendizaje y la diversión en un entorno familiar. Este tipo de actividades fortalecen las necesidades de vivir una infancia saludable y feliz que estimula la imaginación y la creatividad, siendo una acción social la forma de atender el derecho a la recreación entre las niñas y los niños.

**Teoría del Cambio La acción social. “Bien Estar en las Infancias, Tlahuac 2026”**, es una estrategia para garantizar el derecho a la recreación, el esparcimiento y el uso del tiempo libre para las niñas y los niños, el objetivo es que, a través de estos eventos y la entrega de juguetes u obsequios se fomenten valores, se construya identidad, además que también estimula la imaginación y la creatividad. Basados en los supuestos de garantizar el derecho a la recreación, el regalar un juguete en el marco del día de las niñas y los niños, aporta valores y crea mejores infancias; que fomentan la creatividad, contribuyen al fortalecimiento de habilidades sociales y al crecimiento emocional, para las niñas y niños, proporcionando un entorno propicio para su formación como personas plenas y participativas en la sociedad. La acción social propicia la socialización y la participación activa de las niñas y los niños, por medio de un elenco artístico en el evento. Los recursos permitirán la entrega de 3,000 juguetes a niñas y niños. Resultados a corto, mediano y largo plazo: Acceso inmediato a actividades recreativas, culturales y de convivencia; Entrega anual de juguetes que fortalecen el bienestar emocional de la niñez; participación amplia, incluyente y equitativa entre niñas y niños en la sede.

#### **4.6. Participación Social**

Las personas habitantes de la Alcaldía Tláhuac, podrán tener participación social en la planeación y programación, para ello, se pueden hacer llegar propuestas a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar. La Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas, evaluará su implementación.

#### **4.7. Análisis de similitudes**

Diversas alcaldías, gobiernos locales, instituciones realizan acciones de similitud denominados de diferente manera, pero enfocados en garantizar el derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

### **5. Definición de población objetivo, beneficiaria y/o usuaria**

#### **5.1. Definición y cuantificación de las personas beneficiadas**

Con esta acción social se pretende preservar, promover, desarrollar y difundir las tradiciones, costumbres y festividades en el marco del día de las niñas y los niños, con el propósito de fomentar la cohesión social. Se cuantifican la población objetivo en 52,824, de esta población el 26,940 son niñas que representa el 51% y 25,883 niños que representa el 49%; se entregan apoyos a 3,000 niñas y niños.

La población beneficiaria son niñas y niños de 1 mes a 12 años de edad, que asistan al evento masivo que se llevará a cabo en el bosque de Tláhuac. Podrán participar en la acción social las niñas y los niños que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

#### **5.2. Población beneficiaria**

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se tiene una población beneficiaria de 3,000 niñas y niños, que representa aproximadamente el 5.6% de la población total de niñas y niños. De esta población, se proyecta beneficiar aproximadamente a 1,800 niñas que representa el 60% y aproximadamente 1,200 niños que representa el 40%.

La población beneficiaria deberá asistir y registrarse en sede donde se realizará la entrega.

### **6. Objetivos generales y específicos**

#### **Objetivo general**

Contribuir al bienestar emocional, social y recreativo de las niñas y los niños mediante la entrega de juguetes en el marco de la conmemoración del Día de las niñas y los niños, promoviendo espacios de convivencia, inclusión, igualdad y el ejercicio de su derecho al juego y al sano esparcimiento. Asimismo, las niñas y niños de 1 mes a 12 años de edad que asistan al evento masivo que realice la alcaldía Tláhuac podrán recibir un obsequio y/o juguete como regalo simbólico, para abarcar zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social dentro de la demarcación.

### Objetivos específicos

- a) Organizar 1 evento masivo para la entrega de 3,000 juguetes a niñas y niños.
- b) Se proyecta **beneficiar** a niñas con un porcentaje de participación de 60%.

### 7. Metas físicas

Entregar un obsequio y/o juguete a 3,000 niñas y niños que asistan al evento masivo que realice la alcaldía Tláhuac, como regalo simbólico, no tóxico, sin género, que no fomenta ningún tipo de estereotipo, articulado, didáctico y que fomenta la creatividad y pensamiento crítico en las niñas y niños. Se proyecta beneficiar a 1,800 niñas que representa el 60% y 1,200 niños que representa el 40%.

#### 7.1. La entrega se realizará de la siguiente manera:

A todas las niñas y niños de 1 mes a 12 años de edad que asistan al evento que realice la alcaldía Tláhuac como a continuación se describe:

SEDE	TIPO DE APOYO	CANTIDAD DE JUGUETES	PRECIO POR UNIDAD
Bosque de Tlahuac	Juguete	3,000	\$500.00 c/u aproximado:

### 8. Presupuesto

En el ejercicio 2026 se cuenta con un presupuesto de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil de pesos 00/100M.N), mismos que se destinarán a la entrega de un obsequio y/o juguete a 3,000 niñas y niños que asistan al evento y cumplan con los requisitos o hasta agotar el presupuesto.

**8.1.** Se considera un precio promedio unitario por juguete de \$500.00 c/u aproximado.

### 9. Temporalidad

Esta acción social tiene una temporalidad del mes de abril al mes de mayo del año en curso.

#### 9.1. Fecha de Inicio

Abril de 2026.

#### 9.2. Fecha de Término

Mayo de 2026.

### 10. Requisitos de acceso

Las niñas, niños de 1 mes a 12 años de edad que se presenten en la sede descrita en el punto 7.1, podrán recibir un obsequio y/o juguete.

Esta acción social se realizará de una manera transparente, neutral, apartidista, congruentes con los objetivos y la población beneficiada, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

#### 10.1 Documentación

No se requiere de ningún tipo de documentación, solo que las niñas y los niños se registren en las listas proporcionando la información solicitada.

### **11. Criterios de elección de la población.**

Los criterios de selección de la población son los establecidos en el punto 10 de los presentes lineamientos. Se dará prioridad a niñas, niños y personas con discapacidad.

La acción social no alcanza una cobertura total lo que implicaría mayores recursos a los disponibles, los criterios de inclusión y prioridad, son:

- 1) Niñas y niños con discapacidad.
- 2) Niñas y niños que asistan a la sede descrita en el punto 7.1 y que se registren en las listas proporcionando la información solicitada

### **12. Operación de la acción**

La Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas y la Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva, serán las responsables de la organización y operación de esta acción social.

Todas las acciones administrativas inherentes a la acción social serán responsabilidad de la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas

La Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas, será la encargada de llevar a cabo la integración de las listas de registro de cada persona beneficiaria en la sede que a continuación se describe:

SEDE	UBICACIÓN
Bosque de Tláhuac	Av. La Turba 800, Col. Miguel Hidalgo C.P. 13280.

Las niñas y los niños obtendrán un boleto al momento de registrarse, el cual será intercambiado por un obsequio y/o juguete.

**12.1.** La acción social se aplicará en pleno cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

**12.2.** No Aplica

**12.3** “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**12.4** El registro para ser beneficiaria y/o beneficiario a esta acción social será totalmente gratuitos.

**12.5.** La Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas será la responsable de entregar el informe único de resultados al concluir la operación e integración de la carpeta de la acción social. Los casos no previstos para la acción social, serán resueltos por la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas, dependiente de la Dirección de Derechos Culturales Recreativos y Promoción Deportiva de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar de esta demarcación.

Las actividades y procedimientos de control. Los registros se resguardarán e integrarán en una carpeta como evidencia de implementación que deberá ser revisada de manera trimestral. Se realizará informe único de resultados al concluir la operación. Dentro de las actividades de control, se revisará el cumplimiento de los indicadores establecidos.

**12.6. Cláusula antidiscriminatoria** “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas-acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación-adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”

Para mayor información acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas., ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070.

**12.7 Matriz de riesgo.** Para esta acción social el riesgo que se presenta es: el número de las niñas y los niños que asisten al evento, puede ser mayor a la proyectada, lo que ocasiona una deficiencia en los mecanismos de comprobación de los juguetes u obsequios. La medida de mitigación es: Establecer un procedimiento de entrega y resguardo de los juguetes u obsequios, mediante recomendaciones para la entrega de los beneficios, listas y comprobación de los juguetes u obsequios entregados. La probabilidad de ocurrencia es muy baja, está entre el 1% a 10% de seguridad de que se materialice el riesgo. Y un impacto menor, el riesgo que puede ocasionar pequeños efectos en el ente público obligado. El responsable de esta matriz es el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas.

### 13. Difusión

Los presentes lineamientos se darán a conocer y publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo en la página oficial de la alcaldía de Tláhuac <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx>, y sus redes oficiales con material inclusivo dirigido a personas con discapacidad o barreras lingüísticas.

La entrega de los obsequios y/o juguetes se dará a conocer en las redes sociales oficiales.

### 14. Padrón de personas beneficiarias o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los padrones de personas beneficiarias se publicarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y en los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2026.

Las niñas y niños beneficiarios deberán ser registrados en las listas, a través de las personas responsables designadas, mismas que deberán contener los datos siguientes:

Nombre completo	Edad	Sexo	Colonia	Teléfono o correo electrónico
-----------------	------	------	---------	-------------------------------

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y artículos 78 y 79 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

### 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas

Las personas solicitantes podrán interponer una queja por escrito dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, a la Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva y/o a la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas, en caso de que las áreas mencionadas no resuelvan la queja, se podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad, ubicada en calle Tlaxcoaque No. 8, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, y/o a través del órgano interno de control designado para dicho fin, en el Edificio “Leona Vicario”, ubicado en andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc, barrio San Miguel, Alcaldía Tláhuac, CDMX, C.P. 13070. o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla al órgano interno de control de la dependencia para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.



## 16. Evaluación y monitoreo

Se llevará una supervisión y control para garantizar la eficacia y efectividad, además del monitoreo por parte de las personas servidoras públicas responsables de esta Acción Social.

Unidades administrativas de la supervisión y control de la acción social:

Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva.

Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas.

La Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas elaborará y entregará a la Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva y a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar un Informe Único de Resultados de la Acción Social al término de ésta. La Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Recreativas realizará y resguardará la memoria fotográfica y documental como evidencia.

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Forma de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medio de Verificación
Propósito	Entrega de Juguetes a niñas y niños de la alcaldía Tláhuac	Porcentaje de niñas y niños que reciben un juguete conforme a la meta programada	Número de juguetes entregados/Número de juguetes programados*100	Porcentaje	Única ocasión	100%	Informe Único de Resultados
Componente	Conocer porcentaje de niñas beneficiadas por la acción social	Porcentaje de niñas beneficiadas	Número de población total de niñas en la alcaldía/Número Total de niñas beneficiadas en el evento programado*100	Porcentaje	Única ocasión	6.6%	Lista de niñas y niños beneficiados
Componente	Medir la cobertura de la acción social	Porcentaje de cobertura de niñas de la acción social	Número de niñas beneficiadas/Número Total de niñas y niños beneficiados*100	Porcentaje	Única ocasión	60%	Informe Único de Resultados

## 17. Referencias

Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.

Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Datos sobre medición de la Pobreza: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-de-la-pobreza-y-desigualdad>; Evaluaciones publicadas: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/evaluacion/evaluacion-de-programas-sociales/evaluaciones-externas>; Estudios: <https://evalua.cdmx.gob.mx/estudioseinvestigaciones/Pobreza-desigualdad-territorio>.

Datos sobre medición de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas por Alcaldía (NBI)

Censo de Población y Vivienda INEGI 2020.

La Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT).

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación.

tláhuac, Ciudad de México a 21 de abril de 2026.

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

(Firma)

**ALCALDESA EN TLÁHUAC**

## ALCALDÍA XOCHIMILCO

**Circe Camacho Bastida**, Alcaldesa de Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 12, fracciones I y XIII, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29 fracciones I y XIII, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

I. Que los actos de las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán regirse por los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto, garantizando en todo momento la accesibilidad a la información pública, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, fracción VIII, 26, 27 y 28 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, al inicio de cada administración, deberá integrarse un Consejo para el Acceso, Conservación, Desarrollo y Fomento Cultural de la Alcaldía, con la participación de la comunidad cultural y los sectores sociales, privados y públicos, el cual funcionará como órgano asesor para coadyuvar en la planeación, seguimiento y evaluación del Programa de Gobierno de la demarcación territorial en materia de cultura y derechos culturales.

III. Que, el seis de marzo de dos mil veintiséis, el Consejo para el Acceso, Conservación, Desarrollo y Fomento Cultural de la Alcaldía Xochimilco, en su Sesión Extraordinaria, aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento correspondiente, derivado del Dictamen de Procedencia, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, adscrita a la Subsecretaría de Administración de Recursos y Modernización Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el oficio número SAF/SARMA/DEDyPO/0147/2026, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis.

IV. Que, mediante oficio número SAF/SARMA/DEDyPO/0231/2026 de fecha nueve de abril de dos mil veintiséis, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, emitió el Registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo para el Acceso, Conservación, Desarrollo y Fomento Cultural de la Alcaldía Xochimilco, asignándole el número de registro MEO-ESPECIAL-XOCH-26-5EF3695D, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PARA EL ACCESO, CONSERVACIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO CULTURAL DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-ESPECIAL-XOCH-26-5EF3695D.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Este Aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 13 de abril de 2026.

(Firma)

---

**Circe Camacho Bastida**  
Alcaldesa de Xochimilco

## PODER JUDICIAL

### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### AVISO

**Licenciada Valeria Parada Sánchez, Secretaria Ejecutiva del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el **Acuerdo General 02-08/2026** emitido por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis y publicado en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México el día veinticuatro de febrero del presente año; he tenido a bien emitir lo siguiente:

**CIRCULAR OAJPJCDMX-10/2026, POR LA CUAL SE DA A CONOCER LA APROBACIÓN Y EXPIDICIÓN DEL “REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

**UNICO.-** Se da a conocer en su versión digitalizada la circular OAJPJCDMX-10/2026, por la cual se da a conocer la Aprobación y Emisión del “Reglamento Interior del Tribunal de Disciplina del Poder Judicial de la Ciudad de México”, con efectos a partir del día veinticinco de febrero de dos mil veintiséis , mismo que se incluye como anexo electrónico del respectivo ejemplar, para que se publique con el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales y administrativos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2026

(Firma)

**LIC. VALERIA PARADA SÁNCHEZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**  
**DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### “METROBÚS” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

#### CONVOCATORIA 021

**Mtra. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez**, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° **METROBÚS/LPN/021/2026**, relativa al **“SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A ESTACIONES PARA SUMINISTRO DE PINTURA EN MUROS DEFLECTORES DE LAS ESTACIONES DE LA LÍNEA 2 Y HERRERIA DE ESCALERAS Y PASARELAS DE PUENTES DE ELEVADORES DE ESTACIONES DE LA LÍNEA 5 2026”**, con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
METROBÚS/LPN/021/2026	28, 29 y 30 de abril de 2026	04 de mayo de 2026	06 de mayo de 2026	08 de mayo de 2026
		12:00 horas	10:00 horas	12:00 horas

A) Los Servidores Públicos responsables serán la Mtra. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, Ing. Jorge Alberto Cervantes Hernández, Director Ejecutivo de Operaciones e Infraestructura, Mtra. Diana Peña Galindo, Gerente de Capital Humano y Recursos Materiales, Ing. Ariel Máximo Izaguirre Corona, Gerente de Infraestructura, C. Sergio Jair Moran Iturbide, Jefe de Unidad Departamental de Mantenimiento a la Infraestructura y el Lic. Alberto Hernández Chávez Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.

B) El pago de bases tiene un costo de **\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A incluido**, que deberá ser mediante transferencia electrónica a la cuenta número **180000326-1** clabe interbancaria **014108018000032613 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, debiendo imprimir el comprobante original y marcando como referencia el nombre de la Empresa que participa, se deberá entregar el comprobante de la transferencia en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en USB y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar en un horario de 10:00 a 14:30 horas.

C) Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

D) El idioma y la moneda en que deberán presentarse las propuestas será en español y en pesos mexicanos.

E) Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

F) No se otorgarán anticipos.

G) El plazo, lugar y condiciones de entrega de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

H) Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

I) Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

**Ciudad de México, a 22 de abril de 2026**

(Firma)

**Elizabeth Grace Jiménez Vázquez**  
**Directora Ejecutiva de Administración**  
**y Finanzas**

**Alcaldía Miguel Hidalgo**  
**Licitación Pública Nacional**

**CONVOCATORIA**

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracciones XVII y XVIII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1712 del día 9 de octubre del año 2025, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001026-021-26 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CRUCES PEATONALES”, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CICLOVÍAS EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO” Y “SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MÓDULOS DE VIGILANCIA”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-021-26 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CRUCES PEATONALES”, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CICLOVÍAS EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO” Y “SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MÓDULOS DE VIGILANCIA”		CONVOCANTE \$5,000.00	4 de mayo de 2026  13:00 hrs.	7 de mayo de 2026  12:00 hrs.	11 de mayo de 2026  13:00 hrs.	Del 12 de mayo al 31 de diciembre de 2026
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3511000004	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CRUCES PEATONALES”			1	Servicio
02	3511000004	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CICLOVÍAS EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”			1	Servicio
03	3511000004	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MÓDULOS DE VIGILANCIA”			1	Servicio

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-76-77-65.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 28, 29 y 30 abril de 2026, de 10:30 a 12:30 hrs.

- 3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante transferencia interbancaria a favor de la “SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, cuyos datos se proporcionarán a través de Línea de Captura, misma que deberá solicitar en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza de 10:30 a 12:30 horas, cabe señalar que, una vez realizado el pago, se deberá presentar en este mismo lugar el comprobante impreso de la transferencia exitosa para que se le haga entrega de las bases correspondientes.
- 4.- La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en el Auditorio “Benito Juárez” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.
- 5.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor el fallo correspondiente.
- 6.- El idioma en que deberá presentarse la propuesta será: en español.
- 7.- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización, aceptación formal, satisfactoria de la prestación de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgará anticipo.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico [marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx), [nhernandez@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:nhernandez@miguelhidalgo.gob.mx) o al señalado en las bases.
- 15.- Los responsables de la Licitación: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, C. Marco Antonio Granados Sandoval, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Natalia Yazmin Hernández Trejo, Jefa de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 22 de abril de 2026.

(Firma)

Directora General de Administración  
Mtra. Eva Martínez Carbajal

**EDICTOS****“2026, año de Margarita Maza Parada”****EDICTO**

**CONVÓQUESE.** Personas créanse con derechos pertenecientes a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE DAVID PEREZ HERNANDEZ Y / O DAVID PEREZ HDEZ., denunciado por FAUSTINA HERNANDEZ FERNANDEZ; para que, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto comparezcan a deducirlos. **EXPEDIENTE NÚMERO: 595/2002.**

**A T E N T A M E N T E .**

**EN CIUDAD JUDICIAL CON SEDE EN SANTA ANITA HUILOAC, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAX., A 26 DE FEBRERO DEL 2025, DILIGENCIARÍA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.**

(Firma)

**LIC. MARICRUZ RIVERA GARDUÑO.**

**NOTA:** Publíquese 3 edictos, dentro del término de 30 días, con un intervalo de diez en diez, en el Periódico Oficial de Gobierno de la Ciudad de México.



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE  
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN  
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL  
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

**EXP. 302/2022**

**EDICTO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 302/2022 PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE MÓNICA GARCÍA VILLEGAS, GLORIA VILLEGAS PIÑA y/o GLORIA VILLEGAS PIÑA DE GARCÍA, ENRIQUE GARCÍA GÁMEZ y EMILIO GARCÍA VILLEGAS, el C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DEL PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Doctor en Derecho Tertuliano **Francisco Clara García**, asistido de la Secretaria de Acuerdos adscrita a dicho Órgano Jurisdiccional, Licenciada **Yazmín Vázquez Longino**, dictó unos autos que en su parte conducente dicen:

**Ciudad de México, veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.**

De autos se advierte la imposibilidad que se tuvo para emplazar a las víctimas de identidad reservada **G.G.R., D.R.B., P.M.J.R. y R.A.V.M.**

En consecuencia, con fundamento en el artículo 88 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena emplazar por medio de edictos a las siguientes personas:

- 1. G.G.R.,** a través de sus familiares **VENTURA SERGIO RÍOS AUDELO, SERGIO ARTURO RÍOS GALVÁN, MARÍA CINTHIA RÍOS GALVÁN, JORGE ALEJANDRO RÍOS GALVÁN y CARLOS FERNANDO RÍOS GALVÁN;**
- 2. D.R.B.,** por conducto de sus familiares **ARQUÍMEDES RAMÍREZ CORTÉS y/o ROSALVA BADILLO HERRERA;**
- 3. P.M.J.R.** mediante sus familiares **JORGE ALEJANDRO JURADO RENTERÍA y/o CELIA MIREYA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y;**
- 4. R.A.V.M.,** a través de sus familiares **ÓSCAR RAÚL VARGAS GALICIA y/o ANGÉLICA MACÍAS DÍAZ.**

Edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, así como en la página de la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, haciendo de su conocimiento el presente proveído así como el diverso de seis de junio de dos mil veintidós, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** hábiles a partir de que surta efectos la última publicación se presenten en el local de este Juzgado, ubicado en: **AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO**, a fin de recibir las copias de traslado correspondientes, contando con el plazo de **QUINCE DÍAS** más **CATORCE DÍAS**, para dar contestación a la demanda, contados a partir de que fenezca el término para comparecer a recibir las copias de traslado de mérito.

**NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Doctor en Derecho Tertuliano **Francisco Clara García**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Yazmín Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

**OTRO AUTO:**

**Ciudad de México, seis de junio de dos mil veintidós.**

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE**

**EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **MÓNICA GARCÍA VILLEGAS, GLORIA VILLEGAS PIÑA y/o GLORIA VILLEGAS PIÑA DE GARCÍA, ENRIQUE GARCÍA GÁMEZ y EMILIO GARCÍA VILLEGAS**, respecto de los bienes muebles consistentes en:

a) **RANCHO TAMBOREO NUMERÓ 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.**

**IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERÓ 301124, COMO MANZANA 4 LOTE 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.**

b) **RANCHO TAMBOREO NUMERO 19, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 301280, COMO LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE DE LA MANZANA CUATRO DE LA COLONIA NUEVA ORIENTAL, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, COLONIA AGRÍCOLA, DELEGACIÓN COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.**

c) **CALZADA DE LAS BRUJAS NÚMEROS 34 Y 40, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 9542238, COMO LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 4 DE LA COLONIA PROLETARIA NUEVA ORIENTAL, UBICADA EN LA FRACCIÓN B, DE LABOR DE TIERRA NUEVA ORIENTAL, COLONIA AGRÍCOLA, DENOMINADA BENITO JUÁREZ, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN con una superficie de terreno DE: 1,293 METROS CUADRADOS.**

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR** a **MÓNICA GARCÍA VILLEGAS, GLORIA VILLEGAS PIÑA y/o GLORIA VILLEGAS PIÑA DE GARCÍA, ENRIQUE GARCÍA GÁMEZ y EMILIO GARCÍA VILLEGAS**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CATORCE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –1,365 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Asimismo y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena **NOTIFICAR** a **COLEGIO ENRIQUE R. SOCIEDAD CIVIL y SECUNDARIA ENRIQUE REBSAMEN, SOCIEDAD CIVIL** como parte afectada; ello en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CATORCE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –1,365 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes y manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

En ese sentido, con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR a las **VICTIMAS** de identidad reservada; ello en los domicilios que se proporcionaron en sobre cerrado, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CATORCE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –1,365 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, y en su caso, manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **PUBLICIDAD DEL ASUNTO.**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **MEDIDAS CAUTELARES**

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar los inmuebles consistentes en:

**a) RANCHO TAMBOREO NUMERÓ 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.**

**IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERÓ 301124, COMO MANZANA 4 LOTE 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.**

**b) RANCHO TAMBOREO NUMERO 19, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 301280, COMO LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE DE LA MANZANA CUATRO DE LA COLONIA NUEVA ORIENTAL, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, COLONIA AGRÍCOLA, DELEGACIÓN COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.**

**c) CALZADA DE LAS BRUJAS NÚMEROS 34 Y 40, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 9542238, COMO LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 4 DE LA COLONIA PROLETARIA NUEVA ORIENTAL, UBICADA EN LA FRACCIÓN B, DE LABOR DE TIERRA NUEVA ORIENTAL, COLONIA AGRÍCOLA, DENOMINADA BENITO JUÁREZ, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN con una superficie de terreno DE: 1,293 METROS CUADRADOS.**

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial de los inmuebles antes precisados objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación a los inmuebles antes citados.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda a los **ANTECEDENTE REGISTRALES DE LOS INMUEBLES UBICADOS E IDENTIFICADOS COMO:**

a) **RANCHO TAMBOREO NUMERÓ 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.**

**IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERÓ 301124, COMO MANZANA 4 LOTE 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.**

b) **RANCHO TAMBOREO NUMERO 19, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 301280, COMO LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE DE LA MANZANA CUATRO DE LA COLONIA NUEVA ORIENTAL, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, COLONIA AGRÍCOLA, DELEGACIÓN COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.**

c) **CALZADA DE LAS BRUJAS NÚMEROS 34 Y 40, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 9542238, COMO LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 4 DE LA COLONIA PROLETARIA NUEVA ORIENTAL, UBICADA EN LA FRACCIÓN B, DE LABOR DE TIERRA NUEVA ORIENTAL, COLONIA AGRÍCOLA, DENOMINADA BENITO JUÁREZ, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN con una superficie de terreno DE: 1,293 METROS CUADRADOS.**

De acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia de los Folios Reales 301124, 301280 y 9542238** que corresponde a los inmuebles identificado registralmente como:

a) **RANCHO TAMBOREO NUMERÓ 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.**

**IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERÓ 301124, COMO MANZANA 4 LOTE 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.**

b) **RANCHO TAMBOREO NUMERO 19, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 301280, COMO LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE DE LA MANZANA CUATRO DE LA COLONIA NUEVA ORIENTAL, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, COLONIA AGRÍCOLA, DELEGACIÓN COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.**

c) **CALZADA DE LAS BRUJAS NÚMEROS 34 Y 40, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 9542238, COMO LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 4 DE LA COLONIA PROLETARIA NUEVA ORIENTAL, UBICADA EN LA FRACCIÓN B, DE LABOR DE TIERRA NUEVA ORIENTAL, COLONIA AGRÍCOLA, DENOMINADA BENITO JUÁREZ, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN con una superficie de terreno DE: 1,293 METROS CUADRADOS.**

A fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto de los inmuebles materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio de los citados bienes a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase a girar atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar la custodia de los Folios Reales precitados, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado Hiram Arturo Cervantes García, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada Tania Haydeé Ortiz Saldaña, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**Ciudad de México, 7 de abril de 2026.**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE  
PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**LICENCIADA YAZMÍN VÁZQUEZ LONGINO.**

**“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”**

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, PATRIOTISMO 230, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 03800, DE ESTA CIUDAD.**

**EDICTO****EMPLÁCESE A: RICARDO ANAYA CONTRERAS**

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO bajo el número de expediente **196/2022** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **RICARDO ANAYA CONTRERAS** DICTÓ UNO AUTO DE FECHA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA:** Con esta fecha veintitrés de abril del presente año, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este H. Tribunal un escrito, con lo se da cuenta al C. Juez el veinticinco de abril de la presente anualidad.

Con fundamento en los artículos 115 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, en relación con los numerales 1054 y 1063 del Código de Comercio, se hace del conocimiento a las partes, que a partir del día tres de abril de dos mil veinticinco, funge como Secretaria de Acuerdos de la Secretaria "C" del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de proceso Oral y de Extinción de Dominio, la Licenciada LILIA AGUILAR RAMÍREZ.

**Ciudad de México, veintiocho de abril del año dos mil veinticinco.**

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente el escrito de Licenciado JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación de la Ciudad de México, y visto su contenido se regulariza el procedimiento de conformidad con lo establecido 4 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México, y en consideración al proveído de fecha once de abril del presente año, en el que se ordenó a emplazar por edictos a la **parte demandada RICARDO ANAYA CONTRERAS**, apoyándose en preceptos legales del Código de Comercio, Legislación que resulta inaplicable al caso que nos ocupa, por tanto, en regularización del procedimiento en su lugar se dicta otro para dar trámite al emplazamiento por edictos, en el que con fundamento en los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento del demandado **RICARDO ANAYA CONTRERAS**, por medio de edictos los cuales deberán ser publicados tres veces consecutivas en la **GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y por **Internet**, en la página de la **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, haciéndole saber el contenido del auto admisorio de demanda de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintidós.

**“SE HACE CONSTAR Y SE CERTIFICA, QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE, INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS; POR LO QUE OBRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES”**

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, **DOCTOR TERTULIANO FRANCISCO CLARA GARCÍA**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **LILIA AGUILAR RAMIREZ**, quien autoriza y da fe. Doy Fe.

**Con fundamento en los artículos 115 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, en relación con los numerales 1054 y 1063 del Código de Comercio, se hace del conocimiento a las partes, que a partir del día dos de diciembre del dos mil veinticuatro, funge como Secretaria de Acuerdos de la Secretaria "C" del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de proceso Oral y de Extinción de Dominio, la Licenciada LILIA AGUILAR RAMÍREZ**

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA: con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa y un escrito ante la Oficialía de Partes de este H. Juzgado el siete de abril del presente año. **CONSTE.-CIUDAD DE MÉXICO, ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**CIUDAD DE MÉXICO, ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito del MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADO **JAVIER HERNANDEZ RAMÍREZ**, y toda vez que de constancias de autos se desprende que fueron agotados todos los domicilios proporcionados por las diferentes dependencias requeridas, con fundamento en lo previsto en el artículo 1070 del Código de Comercio de la Ciudad de México, se ordena emplazar a el demandado **RICARDO ANAYA CONTRERAS**, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces consecutivas** en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" (periódico de circulación amplia y de cobertura nacional) y en el periódico "EL HERALDO" (periódico local) debiendo insertar en los edictos aquí ordenados el presente proveído, así como el auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, haciéndosele saber al demandado que debe presentarse en el local de este juzgado en el local de este juzgado, donde se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes, concediéndosele un término de TREINTA DÍAS, para dar contestación a la demanda y señale domicilio en la jurisdicción de este juzgado, contados a partir de la última publicación de los edictos, **apercibida** que en caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía

Asimismo, como lo solicita elabórese cédula de notificación y túrnese al C. Secretario Actuario de este Juzgado a fin de que lleve a cabo el emplazamiento de **PEDRO TORRES PERALTA**, en el domicilio señalad por el promovente el escrito para dar cumplimiento a la ordenado en proveído de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

"Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

**NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, **DOCTOR. TERTULIANO FRANCISCO CLARA GARCIA**, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada **LILIA AGUILAR RAMÍREZ**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa, un escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este H. Juzgado el ocho de abril del presente año, dos copias del escrito que se provee y un juego de copias de traslado con un sobre que de su interior contiene dvd; asimismo certifica que el término de TRES DÍAS concedidos al promovente para desahogar la prevención ordenada en proveído de treinta y uno de marzo del presente año, transcurrieron del **SIETE AL DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. CONSTE.-** Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito del licenciado OSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se le tiene dando cabal cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de marzo de los corrientes, por lo que se provee su escrito de demanda en los términos siguientes:



Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de **RICARDO ANAYA CONTRERAS**.

Lo anterior respecto del bien mueble:

IDENTIFICADO COMO VEHÍCULO MARCA: VOLKSWAGEN, LÍNEA: TIGUAN. MODELO 2017, VERSIÓN NATIVE 2.0 LTS., TSI, 200 CV 197 HP 6 VEL., AUT. TIPTRONIC, GASOLINA, NÚMERO DE MOTOR CCT655893, NIV: WVGGZ65N9HK035949.

CON LA FACTURA EXPEDIDA POR FRANCISCO ANTONIO QUIROZ, CON FOLIO FISCAL 440B1ECC-2243-485B-BF2C-209F1C942A64, NÚMERO DE COMPROBANTE: 105, FORMA DE PAGO: 01-EFECTIVO, FECHA DE COMPROBANTE: 2019-04-23T20:06:37, FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL CFDI: 2019-04-23T20:15:49, DESCRIPCIÓN: MARCA VOLKSWAGEN, TIPO TIGUAN SPORT & STYLE, 2.0 L, 6VEL TIPTRONIC, MODELO 2017, COLOR EXTERIOR NEGRO PROFUNDO PERLADO. No. DE SERIE VWGGZ65N9HK035949, No. DE MOTOR: CCT655893.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bienes que se aplicarán a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

En consecuencia, procédase a cotejar los discos compactos que exhibe para traslado con los documentos presentados, y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora, se ordena EMPLAZAR a **RICARDO ANAYA CONTRERAS** en su carácter de demandado y a **PEDRO TORRES PERALTA**, en su carácter de afectada, en los domicilios que se proporcionan, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos, ello atento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se apercibe a los codemandados de declararlos confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista en el párrafo que antecede, precluyendo los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, tal y como lo impone el diverso 195 de la Ley en consulta.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, para emplazar al afectado **PEDRO TORRES PERALTA** y dar cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Toda vez que el domicilio de **RICARDO ANAYA CONTRERAS** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. **JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS** para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirvan diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al Juez exhortado para que tenga por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general, acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándole plenitud de jurisdicción.

Quedando en este acto a disposición de la actora los exhortos para su diligenciación para lo cual se concede un término de **SESENTA DÍAS**, debiendo devolverse dentro de los TRES DÍAS siguientes al plazo concedido para su diligenciación, apercibido que de no hacerlo sin causa justificada se dejara de desahogar la diligencia; con fundamento en los artículos 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

### **PUBLICIDAD DEL ASUNTO.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

### **MEDIDAS CAUTELARES**

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

“Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”. **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **HIRAM ARTURO CERVANTES GARCÍA**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA** que autoriza y da fe. Doy Fe.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA:** Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la C. Directora de Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. **CONSTE. Ciudad de México, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.**

**Ciudad de México, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.**

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **196/2022**.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 61 FOJAS

2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00944/10-2021
3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/C1/FIDN/00944/002/2022-01
4. UN JUEGO DE COPIAS DE TRASLADO (CON UN SOBRE QUE CONTIENE UN CD´S).

Se tiene por presentado al Licenciado OSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio, número telefónico y correo electrónico** para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se previene a la parte actora para que:

- Indique **el domicilio de PEDRO TORRES PERALTA** a fin de estar en aptitud ordenar el llamamiento a juicio en calidad de afectado, atendiendo a la factura exhibida o manifieste su imposibilidad para hacerlo.
- Exhiba **un juego completo** de copias del escrito de demanda y anexos, para integrar correctamente el traslado respectivo.
- Exhiba **dos juegos de copias del escrito** con el cual se dé cumplimiento al presente proveído para integrar correctamente el traslado respectivo.

Lo que deberá hacer en el término de **TRES DÍAS**, en la inteligencia que, de no hacerlo, **NO SE DARA OCURSO A LA DEMANDA PROPUESTA**, ordenándose en su oportunidad la devolución de los documentos originales y copias simples que se hayan exhibido, previa razón que de su recibo obre en autos por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; [mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx](mailto:mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx)”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de **NOVENTA DÍAS** naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

**“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”**

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.** Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **Hiram Arturo Cervantes García**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**LICENCIADA YAZMÍN VÁZQUEZ LONGINO**

---

“2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA”

AV. PATRIOTISMO NO. 230, PISO 11, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS  
ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03800

### EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de agosto de dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **AARÓN JOSAFAT GUTIÉRREZ PLATA** y **HUGO ROMERO HERNÁNDEZ**, expediente número **726/2025**, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio, dictó entre otros los autos que a la letra dicen:

**CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.** Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **726/2025**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo. **ADMISIÓN** Con el escrito inicial de demanda presentado por el licenciado **DAVID BERNAL CRUZ, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con la que acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos. Como solicita la ocurrente, se tiene por reconocido el carácter de **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CC. SONIA CHÁVEZ CARRILLO, MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, BARCELÓ CELORIO GUILLERMO ROBERTO, MIREYA SÁNCHEZ HERRERA, LAURA GACHUZ FUENTES, NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ, YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA, MICHELLE DESSIREE MAYORAL DE LASSE, IVONNE REYNOSO RAMIREZ, LIZBETH HERNÁNDEZ ZAVALA y MARIO DIAZ SÁNCHEZ**, carácter que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se agregan en autos. Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a **YAIR EDUARDO HERNÁNDEZ CANALES, FIDEL GUTIÉRREZ SILVA, JOHAN ARENAS GODOY, ALINA BERENICE MORALES ARELLANO, LUIS ÁNGEL GUTIÉRRES AYALA, VERÓNICA PALMA MONTES, JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, CARLOS HIGUERA SALCEDO y JOSÉ LUIS ARZATE PAZ**. Por señalando como domicilio de la actora para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle Digna Ochoa Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México. Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **AARÓN JOSAFAT GUTIÉRREZ PLATA** y **HUGO ROMERO HERNÁNDEZ**, de quienes reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO MARCA KIA, TIPO SEDONA 3.3 SXL 7P, MODELO 2020, SERIE KNDMC5C23L6584401, MOTOR G6DFKS014342, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN D80-BPJ DE ÉSTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA FACTURA SCI44836**. Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00781/20/2025-02**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al

acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **AARÓN JOSAFAT GUTIÉRREZ PLATA** y **HUGO ROMERO HERNÁNDEZ**, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados **AARÓN JOSAFAT GUTIÉRREZ PLATA** y **HUGO ROMERO HERNÁNDEZ** un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado, siendo cuatrocientas setenta y nueve fojas, correspondientes a la carpeta de investigación y expediente administrativo exhibidos como base de la acción; término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles. Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados, hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no haya hecho valer oportunamente. Elabórense cédulas de notificación y túrnense al C. Actuario de la adscripción para emplazar a **AARÓN JOSAFAT GUTIÉRREZ PLATA** y **HUGO ROMERO HERNÁNDEZ**, en los domicilios proporcionados por la actora. Se reconocen a los demandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción **XIX** de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 1 que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunten los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión. **EDICTO**. De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. **PRUEBAS**. Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

**MEDIDAS CAUTELARES.** En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES**, se **substancia VÍA INCIDENTAL**, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente a los demandados, en el momento del emplazamiento. **NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**

**LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

---

**LIC. LAURA JANET RANGEL SÁNCHEZ.**

**En cumplimiento al acuerdo 42-29/2020, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el veintiséis de agosto de dos mil veinte “Lineamientos para la Delegación de Facultades Administrativas a las Secretarías o Secretarios de Acuerdos, adscritos a los Juzgados Civiles de Proceso Escrito, Civiles de Proceso Oral...” publicado en el Boletín Número 67 de dos mil veinte**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**VERÓNICA REBOLLO GARCÍA**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 759.00
Media plana.....	\$ 1, 484.00
Un cuarto de plana .....	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)